

prevista en los Decretos 484/1969, de 27 de marzo, y 1560/1972, de 8 de junio, por cumplirse las condiciones exigidas en los mismos y las del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—De los beneficios solicitados por los interesados entre los previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, de los citados en su artículo tercero: proponer la concesión en su cuantía máxima de los relacionados en su apartado A, de orden fiscal, reconocer el derecho de dichos peticionarios al señalado en su apartado B, de orden financiero, y no conceder los del apartado C, otros beneficios, por no haber sido solicitados; y de los citados en su artículo octavo: proponer la concesión en su cuantía máxima del señalado en su apartado uno, sobre arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales, y conceder la subvención prevista en su apartado dos, en las condiciones que más adelante se señalan.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de la instalación de referencia.

Tres.—Aprobar la documentación técnica presentada, con un presupuesto, a efectos de preferencia en la obtención del crédito oficial de 2.167.600 pesetas.

La subvención máxima a percibir será de 433.538 pesetas.

Cuatro.—Otorgar un plazo, desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución, hasta el 1 de diciembre de 1978, para que se lleve a cabo el perfeccionamiento de la instalación de referencia y para obtener de la Delegación de Agricultura en Las Palmas el acta de comprobación correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de mayo de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

14619 *ORDEN de 18 de mayo de 1978 por la que se considera incluido en zona de preferente localización industrial agraria al perfeccionamiento del Centro de Desmanillado y envasado de Plátanos de la Cooperativa Agrícola del Norte de Gran Canaria, en Arucas (Las Palmas), y se aprueba la documentación técnica presentada.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por la Cooperativa Agrícola del Norte de Gran Canaria, para el perfeccionamiento de su Centro de Desmanillado y Envasado de Plátanos en Arucas (Las Palmas), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente; en el Decreto 484/1969, de 27 de marzo, sobre declaración de zona de preferente localización en las islas Canarias, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar al perfeccionamiento del Centro de Desmanillado y Envasado de Plátanos de referencia, incluido en la actividad: manipulación y envasado de productos hortofrutícolas, prevista en los Decretos 484/1969, de 27 de marzo, y 1560/1972, de 8 de junio, por cumplirse las condiciones exigidas en los mismos, y las del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—De los beneficios solicitados por los interesados entre los previstos en el Decreto 2892/1972, de 18 de agosto, de los citados en su artículo tercero: proponer la concesión en su cuantía máxima de los relacionados en su apartado A, de orden fiscal, reconocer el derecho de dichos peticionarios al señalado en su apartado B, de orden financiero, y no conceder los del apartado C, otros beneficios, por no haber sido solicitados, y de los citados en su artículo octavo: proponer la concesión en su cuantía máxima, del señalado en su apartado uno, sobre arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales, y conceder la subvención prevista en su apartado dos, en las condiciones que más adelante se señalan.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de la instalación de referencia.

Tres.—Aprobar la documentación técnica presentada con un presupuesto, a efectos de preferencia en la obtención del crédito oficial de 708.460 pesetas.

La subvención máxima a percibir será de 141.692 pesetas.

Cuatro.—Otorgar un plazo, desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la presente resolución, hasta el 1 de diciembre de 1978, para que lleve a cabo el perfeccionamiento de la instalación de referencia y para obtener de la Delegación de Agricultura en Las Palmas el acta de comprobación correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de mayo de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

14620

ORDEN de 19 de mayo de 1978 por la que se considera incluido en zona de preferente localización industrial agraria al perfeccionamiento del centro de desmanillado y envasado de plátanos de la «Cooperativa Agrícola del Norte de Gran Canaria», en Las Palmas de Gran Canaria, y se aprueba la documentación técnica presentada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por la Cooperativa Agrícola del Norte de Gran Canaria, para el perfeccionamiento de su centro de desmanillado y envasado de plátanos en Las Palmas de Gran Canaria, acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en el Decreto 484/1969, de 27 de marzo, sobre declaración de Zona de Preferente Localización en las Islas Canarias, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar al perfeccionamiento del centro de desmanillado y envasado de plátanos de referencia incluido en la actividad: manipulación y envasado de productos hortofrutícolas, prevista en los Decretos 484/1969, de 27 de marzo, y 1560/1972, de 8 de junio, por cumplirse las condiciones exigidas en los mismos y las del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—De los beneficios solicitados por los interesados entre los previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, de los citados en su artículo tercero: proponer la concesión en su cuantía máxima de los relacionados en su apartado A, de orden fiscal, reconocer el derecho de dichos peticionarios al señalado en su apartado B, de orden financiero, y no conceder los del apartado C, otros beneficios, por no haber sido solicitados; y de los citados en su artículo octavo: proponer la concesión en su cuantía máxima, del señalado en su apartado uno; sobre arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales, y conceder la subvención prevista en su apartado dos, en las condiciones que más adelante se señalan.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de la instalación de referencia.

Tres.—Aprobar la documentación técnica presentada, con un presupuesto, a efectos de preferencia en la obtención del crédito oficial, de 1.488.640 pesetas.

La subvención máxima a percibir será de 297.728 pesetas.

Cuatro.—Otorgar un plazo, desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución, hasta el 1 de diciembre de 1978, para que se lleve a cabo el perfeccionamiento de la instalación de referencia y para obtener de la Delegación de Agricultura en Las Palmas el Acta de Comprobación correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de mayo de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

14621 *ORDEN de 19 de mayo de 1978 por la que se declara comprendida en la Zona de Preferente Localización Industrial Agraria de las islas Canarias la instalación de una industria láctea en el término municipal de Tuineje, de la isla de Fuerteventura (Las Palmas), por don Antonio de León Carrión.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Antonio de León Carrión para acoger la instalación, en el término municipal de Tuineje, de la isla de Fuerteventura (Las Palmas), de una fábrica de queso de cabra, a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4.º del Decreto 1560/1972, de 8 de junio, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente; Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha resuelto:

1. Declarar la fábrica de quesos de cabra que don Antonio de León Carrión instalará en el término municipal de Tuineje, de la isla de Fuerteventura (Las Palmas), comprendida en la Zona de Preferente Localización Industrial Agraria de las islas Canarias, al amparo de lo previsto en el apartado 2 del artículo 4.º del Decreto 1560/1972, de 8 de junio, por concurrir en la instalación circunstancias que hacen recomendable la aplicación del supuesto establecido en el mismo.

2. Incluir dentro de la Zona de Preferente Localización Industrial Agraria la totalidad de la actividad industrial que se propone.

3. Otorgar los beneficios señalados en el artículo 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, para las industrias situadas en zonas de preferente localización industrial agraria, excepto la expropiación forzosa de los terrenos, por no haber sido solicitado.

4. Conceder un plazo de cuatro meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución, para presentar